

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**REF: EXPEDIENTE No. 2006-00367 (22) PROCESO DE
INTERDICCIÓN DE ANDREA VILLEGAS GUZMÁN.**

En Bogotá D.C., al día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, razón por la cual la declara abierta: Se deja constancia que asiste el guardador principal, el señor Daniel Villegas Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.170, asimismo, asiste su apoderado judicial, el doctor Ramiro Ramiro Cubillos Velandia, quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 79.785.219 y portador de la tarjeta profesional n° 106175, en el desarrollo de la presente actuación, ingresa el señor Héctor Eduardo Peña identificado con cédula de ciudadanía n° 19.362.390, además su apoderado, el doctor José Roberto Suárez Cerinza, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.542.465 y portador de la tarjeta profesional n° 241743, a todos se les informa el motivo de esta audiencia.

Seguido, el guardador principal realiza una exposición frente a la situación personal y de salud de su pupila, para luego exhibir cuentas de su gestión en relación al patrimonio, para éste propósito allegó un informe que contiene 21 folios y 34 anexos y para el cual también se vale o se asiste de la colaboración de su vocero judicial. Finalizada la intervención de Daniel Villegas Guzmán, el Despacho al observar el informe en mención, concluye de el se correrá traslado por el término de 10 días para efectos que las partes o los interesados eleven su contradicción, aclaración o complementación. Por los motivos expuestos en audiencia, el informe junto con sus anexos quedará albergado en la nube del correo institucional de este Despacho y la grabación de la audiencia. Conforme el horario que estableció el Despacho, una vez se pueda ingresar a la sede judicial se pondrá dicha grabación en un cd, el cual sí se agregará al proceso. Todas las partes quedan notificadas en estrados. No siendo más el objeto de la presente, esta audiencia se finaliza por quienes en ella intervenimos.

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db2f7d092c0082f3d5a0963cfcc609d39fc4ccc4e801fa12de05f9703bfe9
cf1**

Documento generado en 26/01/2021 11:51:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>